



Lima, 25 de Febrero del 2019

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000033-2019/OGA/SG/MC**

## *Resolución Directoral*

**VISTOS**, el Informe N° 103-2019/OAB/OGA/SG/MC, ampliado mediante Informe N° 114-2019/OAB/OGA/SG/MC, de fechas 8 y 13 de febrero de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Abastecimiento; Memorando N° 165-2019/OGAJ/SG/MC, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual se remite el Informe N° 013-2019-KCE/OGAJ/SG/MC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros, en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2019 - 00393 de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, en calidad de área usuaria, remite los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la precitada Dirección Desconcentrada de Cultura, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 009-2019-SG/MC de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones la Unidad



Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyendo con número de referencia 18, la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble en el Departamento de Apurímac, entre otros;

Que, a través del Informe N° 035-2019-FEC/DDC APU/MC de fecha 4 de febrero de 2019, la Administradora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, comunica ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac el sustento técnico para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, señalando que el inmueble de propiedad del Centro de Investigación y Capacitación Campesina (CICCA), cumple con los requerimientos que se busca para el cumplimiento del funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, no existiendo otro inmueble que reúna las características mínimas que se requiere, lo que conlleva a la necesidad de contratar con el propietario del inmueble por cumplir con las características mínimas que se requiere;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2019-JHC/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24 de enero de 2019, actualizado mediante Informe de Indagación de Mercado N° 002-2019-LCN/OAB/OGA/SG/MC de fecha 21 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento determinó el valor estimado del servicio ascendiente a la suma de S/. 108,000.00 (*Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles*) para la contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, señalando, además, que solo el inmueble ubicado en Avenida Mariño N° 133-135-137 y Jirón Puno N° 601-603-605 de la ciudad de Abancay, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, de propiedad del Centro de Investigación y Capacitación Campesina (CICCA), representada por el señor Maxi Cavero Ludeña, cumple con los términos de referencia;

Que, a través del Informe N° 103-2019/OAB/OGA/SG/MC de fecha 8 de febrero de 2019, ampliado mediante Informe N° 114-2019/OAB/OGA/SG/MC, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, con el Centro de Investigación y Capacitación Campesina (CICCA), representada por el señor Maxi Cavero Ludeña, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 11002368, por el inmueble ubicado en Avenida Mariño N° 133-135-137 y Jirón Puno N° 601-603-605 de la ciudad de Abancay, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, cumple con las condiciones, características y requerimientos técnicos establecidos en los términos de referencia emitidos por el área usuaria, para la contratación del Servicio de Arrendamiento del inmueble solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000607, emitida por la Oficina de Presupuesto, por la suma de S/. 45,000.00 (*Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles*), y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 0002-2019 por el monto de S/. 63,000.00 (*Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles*), contenida en el Memorando N° 144-2019/OGPP/SG/MC, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones que se deriven de la contratación;



Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del referido servicio;

Que, mediante Memorando N° 165-2019/OGAJ/SG/MC de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 013-2019-KCE/OGAJ/SG/MC, emitiendo opinión legal favorable para la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, *“(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)”;*

Que, conforme se establece en el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como los expedientes de contratación, bases y contratos que se deriven de contrataciones directas en general;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con el Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 562-2018-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Bien Inmueble del *“Servicio de arrendamiento de inmueble en el Departamento de Apurímac para el funcionamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac”*, por un valor estimado de S/. 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles) incluido impuestos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10)



días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese;